

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de enero de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Bancolombia S.A. en contra de Héctor Fabio Peña Poveda.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 001 2015 00085 00

PREVIO FIJAR FECHA REMATE

Mediante auto proferido el día 20/06/2019 se suspendió la diligencia de remate programada en el presente proceso, y en consecuencia, se ordenó oficiar al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, con el fin que comunicara las actuaciones tramitadas en la negociación de quien aquí funge como deudor, para los efectos pertinentes.

Teniendo en cuenta el silencio del Centro de Conciliación, el despacho en proveídos de fecha 17/09/2019, 15/01/2020 y 25/09/2020 ordenó requerir a dicha entidad so pena de dar aplicación a los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 C.G.P.

El Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, dio respuesta al requerimiento y allegó certificación del fracaso de la negociación del deudor Héctor Fabio Peña Poveda Radicado: 0116-2019, realizada el día 17/12/2019 y en su numeral segundo, ordenó el traslado del expediente al señor Juez Municipal de Bogotá a fin de que aperturara el proceso de liquidación patrimonial en los términos del artículo 563 del C.G.P.

De otro lado, la parte demandante solicitó nuevamente la fijación de la fecha para la respectiva diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, no es procedente programar fecha para audiencia, hasta tanto se verifique que el señor Héctor Fabio Peña Poveda está sometido a un proceso de insolvencia – liquidación patrimonial – en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se requerirá al demandado para que en un término no superior a 15 días hábiles informe y allegue al despacho prueba del estado del proceso de insolvencia adelantado en la ciudad de Bogotá, so pena de fijar fecha para la diligencia de remate.

Igualmente, se requerirá al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que informe en un término no superior a 5 días hábiles, la fecha en la cual fue remitido el expediente al Juez Municipal de Bogotá D.C. – Operador de Insolvencia 3107698888 del Centro de Conciliación -.

Por último, se ordena que por secretaría se oficie al Centro de Servicios Administrativos de Bogotá D.C. con el fin de que informe en qué Juzgado Municipal de Bogotá D.C. fue radicado el expediente de Insolvencia a favor del deudor, señor Peña Poveda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d57cc7ccfc5c845156938ad49a232c0bd5aadb214727e7b5bfd1f2afd
ff32440**

Documento generado en 14/01/2021 03:14:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**